



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-19657075- -GDEBA-DPHMSALGP - Segunda ampliación presupuestaria de los Convenios suscriptos entre este Ministerio de Salud y diversos prestadores de servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación

VISTO las Leyes N° 13.981 y N° 15.477, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2024-19657075- -GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente se gestiona la segunda ampliación presupuestaria de los Convenios suscriptos entre este Ministerio de Salud y diversos prestadores de servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación;

Que dichos Convenios se encuadran en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que, a orden N° 3, luce la Resolución N° RESO-2024-1928-GDEBA-MSALGP, de fecha 19 de marzo de 2024, por la cual se aprobaron los Convenios y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X celebrados por este Ministerio con la Asociación de Anestesiología y Dolor del Oeste Bonaerense (A.A.D.O.B.), la Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.M.A.A.R.) y la Asociación Civil de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Centro de la Provincia de Buenos Aires, tendientes a la contratación de servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación, a prestarse durante todos los días del año, con destino a diversos hospitales Provinciales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, a orden N° 12, se acompaña la Resolución N° RESO-2024-1933-GDEBA-MSALGP, de fecha 19 de marzo de 2024, que aprobó los Convenios y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X celebrados por este Ministerio con la Sociedad Platense de Anestesiología (S.P.A.) y con la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (A.A.A.R.B.A.), tendientes a la contratación de servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación, a prestarse durante todos los días del año, con destino a diversos hospitales Provinciales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, a orden N° 48, por la Resolución N° RESO-2024-4543-GDEBA-MSALGP, de fecha 13 de julio de 2024, se aprobó la ampliación del cupo presupuestario de los Contratos de Convenios del SIGAF suscriptos entre este Ministerio y distintos prestadores de servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación, aprobados por las Resoluciones N° RESO-2024-1928-GDEBA-MSALGP y N° RESO-2024-1933-GDEBA-MSALGP, por un monto total de pesos catorce mil novecientos treinta y cinco millones trescientos seis mil ciento catorce con 26/100 (\$ 14.935.306.114,26);

Que por el expediente N° EX-2024-09744264- -GDEBA-DPHMSALGP se dictó la Resolución N° RESO-2024-3708-GDEBA-MSALGP, de fecha 4 de junio de 2024, que aprobó el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X celebrado entre este Ministerio y la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca, tendiente a la contratación de servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación, a prestarse durante todos los días del año, con destino a diversos hospitales provinciales, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que por el expediente N° EX-2024-23460183- -GDEBA-DPHMSALGP se dictó la Resolución N° RESO-2024-5278-GDEBA-MSALGP, de fecha 5 de agosto de 2024, por la cual se aprobó la ampliación del cupo presupuestario del Contrato de Convenio del SIGAF suscripto entre este Ministerio y la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca para la contratación de servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación, aprobado por RESO-2024-3708-GDEBA-

MSALGP, por un monto total de pesos doscientos cuarenta y tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos con 25/100 (\$ 243.973.700,25);

Que, a orden N° 89, la Dirección Provincial de Hospitales indica: “(...) se impulsa desde esta Dirección la solicitud de la 2° Ampliación Presupuestaria de los Convenios de Anestesia, Analgesia y Reanimación 2024 que tramitan por EX-2024-02223910- -GDEBA-DPHMSALGP - Convenio Anestesia - AAARBA Y SPA ; EX-2024-05134558- -GDEBA-DPHMSALGP OESTE, NORTE, CENTRO Y AMAAR, EX-2024-09744264- -GDEBA-DPHMSALGP para SAARBB. Atento a lo señalado en PV-2024-07936870-GDEBADGAMSALGP, donde se indica ...”Atento que no se ha sancionado el presupuesto correspondiente al ejercicio Fiscal 2024 y se ha prorrogado por Decreto DECRE-2024- 12-GDEBA-GPBA el presupuesto del ejercicio 2023 y hasta tanto se puedan propiciar por el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires las adecuaciones presupuestarias, se sugiere impulsar la reserva presupuestaria estimada por los primeros 6 meses del presente ejercicio...” Se tramitó una primera solicitud de ampliación mediante EX-2024- 19657075- -GDEBA-DPHMSALGP y EX-2024- 23460183- -GDEBA-DPHMSALGP. (...);

Que, asimismo, la mencionada Dirección sostiene que: “(...) habiendo efectuado estimaciones presupuestarias para la finalización del acuerdo, y atento a las actualizaciones amparadas en la cláusula vigésimo segunda del Convenio, el saldo del contrato para la Asociaciones mencionadas resulta ser insuficiente hasta la finalización de los mismos. Para las prácticas programadas, valores aprobados por RESO-2024-3191-GDEBA-MSALGP con valores a partir del mes de AGOSTO 2024 (IF-2024-30622845-GDEBA-DPPNIOMA). Para las Unidades de Urgencia y UEPA, los valores informados en IF-2024-33611044-GDEBA-DCMSALGP; para valore de Agosto y Septiembre 2024 En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que las prestaciones presupuestadas se realizarán durante la vigencia contractual (octubre-diciembre de 2024), y según las condiciones establecidas en dicho convenio, se solicita evaluar la posibilidad de impulsar un acto administrativo tendiente a ampliar los montos previstos oportunamente por un total de Pesos siete mil cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos catorce con 88 /100 ctvos (\$ 7.058.663.514,88) según el siguiente detalle por asociación(...);

Que, a orden N° 93, interviene la Dirección General de Administración;

Que, a órdenes N° 95 y N° 97, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 100, luce como archivo de trabajo la Solicitud de Gastos Preliminar N° 23707/2024 realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 31 de la Ley N° 15.477 y el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la segunda ampliación presupuestaria de los Convenios suscriptos entre este Ministerio de Salud y la Asociación de Anestesiología y Dolor del Oeste Bonaerense (A.A.D.O.B.), la Asociación de Anestesiología del Norte de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.M.A.A.R.), la Asociación Civil de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad Platense de Anestesiología (S.P.A.), la Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires (A.A.A.R.B.A.) y la Sociedad de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Bahía Blanca, tendientes a la contratación de servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación, aprobados mediante las Resoluciones N° RESO-2024-1928-GDEBA-MSALGP, N° RESO-2024-1933-GDEBA-MSALGP y N° RESO-2024-3708-GDEBA-MSALGP, por un monto total de pesos siete mil cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos catorce con 88/100 (\$ 7.058.663.514,88).

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud de Gastos N° 23707/2024, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones a emitir los respectivos Contratos de Convenio del SIGAF a favor de las firmas prestatarias del servicio.

ARTÍCULO 4°. Incorporar al SINDMA, comunicar. Cumplido, archivar.

